

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Página 1 de 16
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del informe	Informe Acciones de Repetición del periodo junio a diciembre de la vigencia 2024. Fecha: 03 de marzo de 2025.
Dependencia (s)	Oficina Asesora Jurídica.
Auditor:	Karina Duque Hoyos

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de las funciones señaladas en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se indica que la evaluación y el seguimiento, independiente y objetivo es uno de los roles más relevantes de la responsabilidad que le corresponde a la Oficina de Control Interno OCI, por lo cual es la encargada de la evaluación independiente del Sistema de Control Interno y de proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización de la gestión.

El ejercicio de evaluación y seguimiento, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Hospital Militar Central; fortaleciendo el cumplimiento de sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Dado lo anterior y en aras de dar cumplimiento a sus objetivos, el presente informe es el resultado del seguimiento a la gestión de las acciones de repetición del Hospital Militar Central, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo único del artículo 125 de la ley 2220 de 2022, donde se indica la obligación que tiene la Oficina de Control Interno en verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 125 de la ley en mención, así como el cumplimiento de los numerales 12 y 13 del artículo 4 de la Resolución 0136 de 2023 “Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Hospital Militar Central”.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 125 de la ley 2220 de 2022, así como el cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 0136 del 17 de febrero de 2023 “Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Hospital Militar Central”, mediante la evaluación del cumplimiento de las funciones propias del Comité de Conciliación y de los términos de Ley utilizados por el mismo, para analizar la procedencia de la acción de repetición en los casos en que la Entidad Pública haya realizado el pago total en una condena, conciliación o cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Página 2 de 16
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	

3. ALCANCE

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoria de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2025, el presente informe corresponde al análisis de las acciones de repetición de los meses de junio a diciembre de la vigencia 2024.

4. NORMATIVIDAD LEGAL DEL SEGUIMIENTO

- Ley 2220 de 2022, “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 0136 del 17 de febrero de 2023 “Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Hospital Militar Central”
- Demás normativa aplicable vigente.

5. METODOLOGÍA

Para la ejecución del seguimiento se adelantaron las siguientes actividades:

- Se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica por medio de oficio bajo radicado I-00169-202500027-HMC ID: 376921 del 02 de enero de 2025 información sobre casos presentados ante el Comité de Conciliación en el segundo semestre de la vigencia 2024 en los cuales se haya estudiado el medio de control “acción de repetición” y demás asuntos que conciernen sobre el tema.
- Se recibió el día 20 de enero de 2025 por medio de oficio bajo radicado I-00221-202501442-HMC ID: 379877 de la Oficina Asesora Jurídica (OFAJ) la información consolidada de los procesos judiciales en los cuales se presentó una condena en contra de la entidad, fue pagada y posteriormente, pasó a ser analizada por el Comité de Conciliación la posibilidad de iniciar o no la acción de repetición.
- Se solicitó vía correo electrónico los días 28 de enero y 04 de febrero de la vigencia 2025, al área de Tesorería información sobre la fecha de pagos correspondientes a condenas, conciliaciones o cualquier otro redito por responsabilidad de la Entidad, así como su correspondiente remisión al Comité de Conciliación para el segundo semestre de la vigencia 2024.
- El área de Tesorería dio respuesta los días 30 de enero y 07 de febrero de 2025, vía correo electrónico de la información solicitada.
- Se realizó visita el día 03 de febrero de los corrientes al área de Tesorería, con el fin de verificar algunos pagos realizados por la Entidad en el primer semestre de la vigencia 2024 pero estudiados en cuanto a su medio de control “acción de repetición” en el segundo semestre de la vigencia 2024.
- Se solicitó el día 05 de febrero vía correo electrónico a la secretaria del Comité de Conciliación evidencias de cumplimiento de algunas funciones dadas por el artículo 4 de la Resolución 0136 de 2023.
- El Comité de Conciliación por medio de su secretaria dio respuesta vía correo electrónico el día 10 de febrero de 2024 donde se envía la información solicitada.
- Elaboración del informe preliminar.
- Socialización del informe preliminar el 19 de febrero de 2025.
- Radicación del informe preliminar con ID 387339 del 19 de febrero de 2025

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 3 de 16

- Análisis de la Respuesta al Informe Preliminar radicado con ID 388506 del 25 de febrero de 2025.
- Proyección y ajuste del informe preliminar de acuerdo a los resultados del análisis de las respuestas.
- Presentación del Informe Final de Seguimiento.

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

6.1. Contexto

6.1.1. Procedencia de las acciones de repetición

La Constitución Política en su artículo 90 estipula que, “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”; de allí parte el deber del Estado de repetir contra sus funcionarios o exfuncionarios, cuando como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de estos, ha sido condenado a reparar el daño antijurídico causado a los ciudadanos.

Es así, que la acción de repetición se define como el medio judicial que la Constitución y la ley le otorgan a la Administración Pública para obtener de sus funcionarios o exfuncionarios el reintegro de los dineros que debió reconocer a los particulares como resultado de una condena en la jurisdicción de lo contencioso administrativo por los daños antijurídicos causados.

De conformidad con lo anterior, la ley 2195 de 2022, determina la responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado, a través de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición. En cumplimiento de esta ley, se exige la responsabilidad civil del agente estatal.

Es por lo anterior que la Oficina de Control Interno realiza la verificación al Comité de Conciliación del Hospital Militar Central quien, de acuerdo con las leyes ya citadas, es el competente para analizar la procedencia o improcedencia de la acción de repetición en cada caso en concreto y dentro del término legal de acuerdo con el artículo 125 de la ley 2220 de 2022.

6.2. Relación de los casos que se estudiaron por el Comité de Conciliación para los meses de junio a diciembre de la vigencia 2024:

Dando aplicación a la metodología mencionada, y de acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica, el Comité de Conciliación en los meses de junio a diciembre de la vigencia 2024, informo que hubo un total de 22 comités, de los cuales catorce (14) analizaron la procedencia de la acción de repetición en 56 casos en concreto, así:

1. En el mes de junio el comité se reunió dos (2) veces (01-06-2024 y 20-06-2024), en los cuales no se analizó la procedencia de la acción de repetición.
2. En el mes de julio el comité se reunió dos (2) veces (11-07-2024 y 18-07-2024), en los cuales se analizó la procedencia de la acción de repetición en tres (3) casos relacionados así:

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Página 4 de 16
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	

Tabla Nro. 1

No.	CONVOCANTE / DEMANDANTE	PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	FECHA TOTAL DEL PAGO	FECHA DE RADICADO PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	FECHA DEL COMITE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA
1.	Esperanza Camargo López	No repetir	13-03-2024 (OFAJ) 26-03-2024 (Tesorería)	02-04-2024	18-07-2024	No aplica
2.	Sandra Yulieth Hernández	No repetir	14-03-2024 (OFAJ) 26-03-2024 (Tesorería)	02-04-2024	18-07-2024	No aplica
3.	Lilia Arturo Delgado	No repetir	08-03-2024 (OFAJ) 19-03-2024 (Tesorería)	No registra	18-07-2024	No aplica

Fuente: Realizado por Karina Duque con base en la información entrega por la OFAJ y área de Tesorería.

3. En el mes de agosto de la vigencia 2024, el comité de conciliación se reunió cuatro (4) veces (02-08-2024, 12-08-2024, 15-08-2024 y 29-08-2024), en los cuales se analizó la procedencia de la acción de repetición en seis (6) casos relacionados así:

Tabla Nro. 2

No.	CONVOCANTE / DEMANDANTE	PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	FECHA TOTAL DEL PAGO	FECHA DE RADICADO PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	FECHA DEL COMITE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA
1.	Gloria Inés Cárdenas	No repetir	04-04-2024 (OFAJ) 15-04-2024 (Tesorería)	07/05/2024	02-08-2024	No aplica
2.	Rafael Elberto Quiñonez	No repetir	04-04-2024 (OFAJ) 15-04-2024 (Tesorería)	07/05/2024	02-08-2024	No aplica
3.	Luz Dary Zamudio Y Otros	No repetir	12-04-2024 (OFAJ) 24-04-2024 (Tesorería)	07/05/2024	15-08-2024	No aplica
4.	Adriana Colmenares Bonilla	No repetir	18-05-2024 (OFAJ) 27-05-2024 (Tesorería)	06-06-2024	29-08-2024	No aplica

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Página 5 de 16
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	

5.	Luz Dady Díaz Ramírez	No repetir	22-05-2024 (OFAJ) 29-05-2024 (Tesorería)	06-06-2024	29-08-2024	No aplica
6.	Gonzalo Bello Chávez	No repetir	18-05-2024 (OFAJ) 27-05-2024 (Tesorería)	06-06-2024	29-08-2024	No aplica

Fuente: Realizado por Karina Duque con base en la información entrega por la OFAJ y área de Tesorería.

4. En les mes de septiembre de la vigencia 2024, el comité de conciliación se reunió tres (03) veces (12-09-2024, 19-09-2024 y 26-09-2024), en los cuales se analizó la procedencia de la acción de repetición en dos (2) casos relacionados así:

Tabla Nro. 3

No.	CONVOCANTE / DEMANDANTE	PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	FECHA TOTAL DEL PAGO	FECHA DE RADICADO PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	FECHA DEL COMITE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA
1.	Martha Janeth Pedraza Gallo	No repetir	08-06-2024 (OFAJ) 18-06-2024 (Tesorería)	28-06-2024	26-09-2024	No aplica
2.	Luis Alberto Hernández Flórez y otros	No repetir	05-06-2024 (OFAJ) 24-06-2024 (Tesorería)	28-06-2024	26-09-2024	No aplica

Fuente: Realizado por Karina Duque con base en la información entrega por la OFAJ y área de Tesorería.

5. En el mes de octubre de la vigencia 2024, el comité de conciliación se reunió cuatro (4) veces (03-10-2024, 17-10-2024, 24-10-2024 y 31-10-2024), en los cuales se analizó la procedencia en la acción de repetición en dieciséis (16) casos relacionados así:

Tabla Nro. 4

No.	CONVOCANTE / DEMANDANTE	PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	FECHA DE PAGO TOTAL OFAJ Y TESORERIA	FECHA DE RADICADO PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	FECHA DEL COMITE	FECHA DE RADICACIÓN DEMANDA
1.	Marco Fidel Plazas	No repetir	20-06-2024 (OFAJ) 09-07-2024 (Tesorería)	12-07-2024	03-10-2024	No aplica
2.	Denise Obon Sáenz Silva	No repetir	18-06-2024 (OFAJ) 09-07-2024 (Tesorería)	12-07-2024	03-10-2024	No aplica

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
 	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 6 de 16

3.	Marilú Arias Guzmán	No repetir	02-07-2024 (OFAJ) 17-07-2024 (Tesorería)	24-07-2024	17-10-2024	No aplica
4.	Luz Mérida Carrillo Becerra	No repetir	02-07-2024 (OFAJ) 17-07-2024 (Tesorería)	24-07-2024	17-10-2024	No aplica
5.	Sandra Milena Salazar Martínez	No repetir	03-07-2024 (OFAJ) 17-07-2024 (Tesorería)	24-07-2024	17-10-2024	No aplica
6.	Trinidad Esperanza Ortiz García	No repetir	28-06-2024 (OFAJ) 17-07-2024 (Tesorería)	24-07-2024	17-10-2024	No aplica
7.	Fabiola Gutiérrez Martínez	No repetir	02-07-2024 (OFAJ) 17-07-2024 (Tesorería)	24-07-2024	17-10-2024	No aplica
8.	Orlando Mendoza Buitrago	No repetir	26-06-2024 (OFAJ) 09-07-2024 (Tesorería)	12-07-2024	17-10-2024	No aplica
9.	Jesús Alfonso Prieto Arturo	No repetir	27-06-2024 (OFAJ) 17-07-2024 (Tesorería)	24-07-2024	24-10-2024	No aplica
10.	María Eugenia Ocampo Díaz	No repetir	02-07-2024 (OFAJ) 17-07-2024 (Tesorería)	24-07-2024	24-10-2024	No aplica
11.	Martin Alfonso Reyes Reyes	No repetir	02-07-2024 (OFAJ) 17-07-2024 (Tesorería)	24-07-2024	24-10-2024	No aplica
12.	Álvaro Gianni Novoa Vega	No repetir	03-07-2024 (OFAJ) 17-07-2024 (Tesorería)	24-07-2024	24-10-2024	No aplica
13.	Uldy Beatriz Cárdenas Cristancho	No repetir	11-12-2024 (OFAJ) 28-01-2025 (Tesorería)	30-01-2025	24-10-2024	No aplica

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
 	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Página 7 de 16
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	

14.	Sofía Sánchez Castañeda	No repetir	02-07-2024 (OFAJ) 17-07-2024 (Tesorería)	24-07-2024	24-10-2024	No aplica
15.	Nélida Mancipe Toro	No repetir	21-06-2024 (OFAJ) 09-07-2024 (Tesorería)	12-07-2024	24-10-2024	No aplica
16.	Mónica Patricia Ávila Clavijo y Lisandro Miranda López (Pte Mariana Miranda Ávila)	No repetir	27-06-2024 (OFAJ) 09-07-2024 (Tesorería)	12-07-2024	31-10-2024	No aplica

Fuente: Realizado por Karina Duque con base en la información entrega por la OFAJ y área de Tesorería.

6. En el mes de noviembre de la vigencia 2024, el comité de conciliación se reunió tres (3) veces (06-11-2024, 14-11-2024 y 21-11-2024), en los cuales se analizó la procedencia en la acción de repetición en seis (06) casos relacionados así:

Tabla Nro. 5

No.	CONVOCANTE / DEMANDANTE	PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	FECHA TOTAL DEL PAGO	FECHA DE RADICADO PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	FECHA DEL COMITE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA
1.	Angélica María Velázquez Hernández	No repetir	26-10-2024 (OFAJ) 20-11-2024 (Tesorería)	28-11-2024	14-11-2024	No aplica
2.	Jorge Enrique Rivera Martínez	No repetir	10-10-2024 (OFAJ) 25-10-2024 (Tesorería)	12-11-2024	14-11-2024	No aplica
3.	Ana María Aurora Mesa Betancourt	No repetir	11-07-2024 (OFAJ) 24-07-2024 (Tesorería)	05-08-2024	14-11-2024	No aplica
4.	Martha Yaneth Peñuela Clavijo	No repetir	11-07-2024 (OFAJ) 25-07-2024 (Tesorería)	05-08-2024	14-11-2024	No aplica
5.	Robert Emiro Ospinal Martínez	No repetir	05-07-2024 (OFAJ) 30-07-2024 (Tesorería)	05-08-2024	14-11-2024	No aplica

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Página 8 de 16
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	

6.	Luz Morelly Parra Garzón	No repetir	10-07-2024 (OFAJ) 24-07-2024 (Tesorería)	05-08-2024	14-11-2024	No aplica
----	--------------------------	------------	---	------------	------------	-----------

Fuente: Realizado por Karina Duque con base en la información entrega por la OFAJ y área de Tesorería.

7. En el mes de diciembre de la vigencia 2024, el comité de conciliación se reunió cuatro (4) veces (05-12-2024, 12-12-2024, 19-12-2024 y 26-12-2024) en los cuales se analizó la procedencia en la acción de repetición en veintitrés (23) casos relacionados así:

Tabla Nro. 6

No.	CONVOCANTE / DEMANDANTE	PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	FECHA TOTAL DEL PAGO	FECHA DE RADICADO PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	FECHA DEL COMITE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA
1.	María Cristina Ramírez Portela	No repetir	17-07-2024 (OFAJ) 16-08-2024 (Tesorería)	22-08-2024	05-12-2024	No aplica
2.	Blanca Inés Cabrera Guerrero	No repetir	26-07-2024 (OFAJ) 16-08-2024 (Tesorería)	22-08-2024	05-12-2024	No aplica
3.	Doris Janneth Chaparro Barón	No repetir	01-08-2024 (OFAJ) 20-08-2024 (Tesorería)	22-08-2024	05-12-2024	No aplica
4.	Clarisa Márquez Arévalo	No repetir	05-07-2024 (OFAJ) 23-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	05-12-2024	No aplica
5.	Adela Arias López	No repetir	08-07-2024 (OFAJ) 23-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	05-12-2024	No aplica
6.	Martha Cecilia Díaz Huertas	No repetir	15-07-2024 (OFAJ) 16-08-2024 (Tesorería)	22-08-2024	12-12-2024	No aplica
7.	Ana Lucia Cano Mortigo	No repetir	26-07-2024 (OFAJ) 23-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	12-12-2024	No aplica

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
 	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 9 de 16

8.	Ángela María Calderón González	No repetir	06-08-2024 (OFAJ) 23-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	12-12-2024	No aplica
9.	Elizabeth Mora Chavarro	No repetir	08-07-2024 (OFAJ) 23-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	12-12-2024	No aplica
10.	Luis Alejandro González Farias	No repetir	11-07-2024 (OFAJ) 23-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	12-12-2024	No aplica
11.	Luz Stella González Niño	No repetir	11-07-2024 (OFAJ) 23-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	12-12-2024	No aplica
12.	María Cristina Vinchira Jiménez	No repetir	06-08-2024 (OFAJ) 23-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	12-12-2024	No aplica
13.	Judith Baquero Herrera	No repetir	06-08-2024 (OFAJ) 23-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	12-12-2024	No aplica
14.	José Francisco Villamil Bojacá	No repetir	10-07-2024 (OFAJ) 23-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	12-12-2024	No aplica
15.	José Francisco Villamil Bojacá	No repetir	10-07-2024 (OFAJ)	Se devuelve a la OFAJ	12-12-2024	No aplica
16.	María Isabel García Gil	No repetir	06-08-2024 (OFAJ) 23-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	19-12-2024	No aplica
17.	Nidia Yohana Díaz Cagueñas	No repetir	06-08-2024 (OFAJ) 23-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	19-12-2024	No aplica
18.	Luz Marina Muñoz Clavijo	No repetir	10-07-2024 (OFAJ) 28-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	19-12-2024	No aplica

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Página 10 de 16
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	

19.	Adiela Pineda Díaz	No repetir	09-08-2024 (OFAJ) 11-09-2024 (Tesorería)	17-09-2024	19-12-2024	No aplica
20.	Nicolás Jesús González Naranjo	No repetir	06-08-2024 (OFAJ) 23-08-2024 (Tesorería)	17-09-2024	19-12-2024	No aplica
21.	Clara María Garzón Rodríguez	No repetir	07-09-2024 (OFAJ) 19-09-2024 (Tesorería)	02-10-2024	19-12-2024	No aplica
22.	Héctor Segundo Buelvas Correa	No repetir	09-08-2024 (OFAJ) 11-09-2024 (Tesorería)	17-09-2024	19-12-2024	No aplica
23.	Carlos Albearto Espejo	No repetir	04-09-2024 (OFAJ) 16-09-2024 (Tesorería)	02-10-2024	26-12-2024	No aplica

Fuente: Realizado por Karina Duque con base en la información entrega por la OFAJ y área de Tesorería.

6.3. Análisis

De lo relacionado anteriormente se puede concluir que, se estudió la acción de repetición por parte del Comité de Conciliación del Hospital Militar Central en 14 sesiones en los meses de julio a diciembre de la vigencia 2024, en los cuales se estudiaron 56 casos en total, y donde se decidió no repetir contra el funcionario o exfuncionario, en ninguno de los casos descritos.

Para el segundo semestre de la vigencia 2024, de acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica, no se presentaron acciones de repetición terminadas mediante sentencia o conciliación, ni llamamientos en garantía, así como tampoco se recibieron pagos por condenas en procesos de acciones de repetición.

Aunado a lo anterior, se verificaron los términos dados por el artículo 125 de la ley 2220 de 2022 donde se evidenció lo siguiente:

6.3.1. Cumplimiento de término “al día siguiente del pago” a cargo del ordenador del gasto del HOMIL.

NOTA NRO 1: De acuerdo con el análisis realizado por la Oficina de Control Interno a la respuesta presentada por las áreas responsables y según lo comunicado mediante id: 388506 del 25 de febrero de 2025, se retira del presente informe final HALLAZGO NRO 1, el cual fue comunicado en informe preliminar, por los siguientes argumentos:

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 11 de 16

Las evidencias allegadas en respuesta al informe preliminar bajo id: 388506 del 25 de febrero de 2025 no fueron remitidos con la solicitud inicial realizada por la OCIN a la Unidad Financiera los días 28 de enero y 04 de febrero de 2025, donde se evidencia la remisión a los miembros del Comité de Conciliación, tal y como lo exige la normatividad vigente, no obstante, los mismos se valoraron en la presente y aun no se cumple con el requisito de (..) deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación”, contemplado por el artículo 125 de la ley 2220 de 2022.

Si bien se está enviando al día siguiente correo electrónico de notificación de pago a los miembros del Comité de Conciliación por parte de la Unidad Financiera, no se evidencia remisión del acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, instancia administrativa diferente a la Oficina Asesora Jurídica. Por tal razón, mantendremos la misma como **Observación Nro. 1** en el informe final y se dará la correspondiente recomendación dirigida al cumplimiento total del artículo 125 de la ley 2220 de 2022.

OBSERVACIÓN NRO. 1: DEBILIDAD EN LA REMISIÓN TOTAL DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY 2220 DE 2022.

De acuerdo con la documentación entregada por el área de Tesorería los días 30 de enero, 07 y 25 de febrero de 2025 vía correo electrónico, con los cuales da cuenta del cumplimiento del artículo 125 de la ley 2220 de 2022 donde se indica:

“Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión”. (Negrilla fuera del texto).

Conforme a lo anterior y las evidencias allegadas por la Unidad Financiera, se estaría dando un cumplimiento parcial por parte de esta, ya que si bien se realiza la remisión vía correo electrónico al Comité de Conciliación de los pagos realizados al día siguiente, no se estaría remitiendo el acto administrativo y sus antecedentes dentro de la misma notificación. Situación que evidencia una entrega parcial de la documentación a los miembros del comité, dada la exigencia de la normativa.

Conforme a lo anterior, la Oficina de Control Interno, presenta la Recomendación Nro. 1 en el Capítulo 8 del presente informe.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 12 de 16

6.3.2. Pagos realizados por el HOMIL en la vigencia 2024 por condenas, conciliaciones o cualquier otro crédito surgido por responsabilidad patrimonial de la Entidad.

De acuerdo con la información enviada por la Oficina Asesora Jurídica los valores pagados entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por concepto de condenas, conciliaciones o cualquier otro crédito surgido por responsabilidad patrimonial del Hospital Militar Central, fue por un valor total de \$ 3.644.514.875 MCTE.

Para el segundo semestre de la vigencia 2024, no hubo acciones de repetición terminadas mediante sentencia o conciliación, no hubo llamamientos en garantía, así como tampoco se recibieron pagos por condenas en procesos de acciones de repetición. Conforme a ello por medio de ID: 336615 del 10 de julio de 2024, la OFAJ radicó ante el coordinador de los Agentes del Ministerio Público de la jurisdicción de los contencioso administrativo las correspondientes decisiones del primer semestre de la vigencia 2024, no obstante no fue allegado por Oficina Asesora Jurídica constancia del envió ante el Ministerio correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2024.

NOTA NRO 2: De acuerdo con el análisis realizado por la Oficina de Control Interno a la respuesta presentada por las áreas responsables y según lo comunicado mediante id: 388506 del 25 de febrero de 2025, se retira del presente informe final **OBSERVACIÓN NRO 1**, la cual fue comunicada en informe preliminar, por los siguientes argumentos:

Se acogen los argumentos expuestos por la Oficina Asesora Jurídica donde indica que *“encontrándose que por error involuntario en la base de datos remitida de la relación de pagos efectuados por la entidad como consecuencia de una sentencia y/o conciliación indica la columna “FECHA DE PAGO”, cuando en realidad este dato obedece a la FECHA DE LA RESOLUCIÓN con la cual se ordena hacer el pago correspondiente”*.

En tal sentido se retira y se realiza la correspondiente recomendación Nro. 2, que puede ser consultada en el Capítulo 8 del presente informe.

6.3.3. Cumplimiento de término de 4 meses a cargo del Comité de Conciliación del HOMIL.

NOTA NRO 3: De acuerdo con el análisis realizado por la Oficina de Control Interno a la respuesta presentada por las áreas responsables y según lo comunicado mediante id: 388506 del 25 de febrero de 2025, se mantiene en el presente informe final **OBSERVACIÓN NRO 2**, la cual fue comunicada en informe preliminar, por los siguientes argumentos:

De acuerdo con los argumentos expuestos por el área, el legislador habilita que el Comité de Conciliación pueda realizar el estudio de procedencia de la acción de repetición **una vez efectuado el pago total de la condena o pasados los diez meses contados a partir de la fecha ejecutoria de la sentencia, conforme lo indica el artículo 192 de la ley 1437 de 2011, lo que ocurra primero.** Situaciones que no ocurrieron en el caso expuesto en la Observación Nro 2, ya que al momento del estudio por parte del Comité de Conciliación no se había realizado un pago total por parte del HOMIL y tampoco se indicó por el área que pasaron 10 meses contados a partir de la fecha ejecutoria de la sentencia. Dado lo anterior se mantiene la observación Nro 2 que se menciona a continuación:

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 13 de 16

OBSERVACIÓN NRO. 2: ESTUDIO POR PARTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN SIN EL PAGO TOTAL POR PARTE DEL HOMIL.

El artículo 125 de la ley 2220 de 2022 estipula que:

“ARTÍCULO 125. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, **para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.**

(...) (Negrilla fuera del texto).

De acuerdo con la normativa, se verificó la fecha real del pago dada por el área de Tesorería y su correspondiente radicación en la cual se evidenció que para el segundo semestre de la vigencia 2024, fueron estudiados los 56 casos dentro del término de 4 meses, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

No obstante, se evidenció que, en un caso el Comité de Conciliación del HOMIL estudió la acción de repetición sin la remisión hecha por el área de Tesorería donde le indica que efectivamente realizó el pago del proceso y/o obligación pendiente, situación que conllevó a que el Comité estudiara la acción sin aún haberse efectuado el pago por parte del Hospital Militar Central, por tanto se evidencia debilidades en la articulación entre las áreas para dar cumplimiento al procedimiento, pues el medio de control de acción de repetición, solo nace a la vida jurídica con el pago total y no con una simple expectativa o acto administrativo que ordena el pago.

El caso en concreto se observa a continuación:

Imagen Nro. 7

No.	CONVOCANTE / DEMANDANTE	PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	FECHA TOTAL DEL PAGO	FECHA DE RADICADO PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	FECHA DEL COMITE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA
1.	Angélica María Velázquez Hernández	No repetir	26-10-2024 (OFAJ) 20-11-2024 (Tesorería)	28-11-2024	14-11-2024	No aplica

Fuente: Información entregada por el área de Tesorería y OFAJ sobre los pagos realizados para el segundo semestre de la vigencia 2024 por parte del HOMIL.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Página 14 de 16
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno, presenta la Recomendación Nro. 3 en el Capítulo 8 del presente informe.

6.4. Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Hospital Militar Central.

El Comité de Conciliación de acuerdo con el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 *“es una instancia administrativa que actúa como sede estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”* Tiene a su cargo la decisión sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de controles vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Dado lo anterior, la conformación del Comité de Conciliación es una obligación dada por los artículos 16 y 17 del Decreto 1716 de 2009 *“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”*, compilado por el Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”* modificado a su vez por el Decreto 1167 de 2016, y por el último la Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.”*, donde se determinan los parámetros del funcionamiento del Comité de Conciliación.

Conforme a ello, el Hospital Militar Central reglamenta dicha obligación por medio de la Resolución 0136 de 2023 *“Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Hospital Militar Central”*, donde en su artículo 4 prevé las funciones a ejecutar como Comité de Conciliación dentro del HOMIL.

Por medio de correo electrónico la secretaria del Comité de Conciliación del HOMIL envió el día 10 de febrero de 2025, evidencia de cumplimiento de los numerales solicitados, los cuales fueron escogidos de manera aleatoria por la OCIN encontrando lo siguiente:

Tabla Nro. 7

Funciones dadas por el artículo 4 de la Resolución 0136 de 2023	Cumplimiento	Observaciones de la Oficina de Control Interno
1. Formular, aprobar y ejecutar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Si	El Hospital Militar Central en la actualidad cuenta con su Política de Prevención del daño antijurídico la cual fue aprobada por los integrantes del Comité de Conciliación para el día 19 de octubre de 2023, en la cual se aprobó su ejecución para las vigencias 2024 y 2025.
4. Hacer seguimiento efectivo a las áreas responsables de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.	Si	La Oficina Asesora Jurídica envió evidencias del seguimiento realizado para la vigencia 2024 del cumplimiento de las actividades por parte de las áreas responsables de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
10. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales quien ejerza la representación legal de la entidad o cuente con poder para ello actuará en las audiencias de conciliación y de pacto de cumplimiento. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por las altas cortes, así como las pautas jurisprudenciales consolidadas y reiteradas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad fáctica y/o jurídica. La decisión del Comité de Conciliación deberá soportarse en un estudio suficiente y deberá tener en cuenta la metodología	Si	Se enviaron algunas fichas técnicas de la vigencia 2024 en las cuales se verifica el estudio por parte de cada caso en concreto por parte del Comité de Conciliación.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Página 15 de 16
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	

Funciones dadas por el artículo 4 de la Resolución 0136 de 2023	Cumplimiento	Observaciones de la Oficina de Control Interno
diseñada por la Agencia Nacional de Defensa del Estado que se encuentra incorporada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI. Además, deberá valorarse la calificación del riesgo efectuada por el apoderado y/o abogado a cargo del caso o proceso judicial o arbitral.		
15.Designar a la persona que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente a quien sea profesional del Derecho, que en ningún caso podrá ser contratista de la entidad y deberá contar con dedicación suficiente a las labores y actividades requeridas para el funcionamiento óptimo de esta instancia.	Si	Se anexa acta Nro. 16 con fecha del 03 de noviembre de 2022, en la cual se tiene como orden del día y aprobación por parte de los integrantes del Comité de Conciliación, la designación de la Secretaria del mismo, la cual actualmente se encuentra en el cargo.
16.Revisar anualmente el reglamento del Comité y realizar las modificaciones que resulten necesarias para su adecuado y eficiente funcionamiento	Si	Se anexan resoluciones por medio de las cuales se ha reglamentado el Comité de Conciliación en el HOMIL. Actualmente se encuentra vigente la Resolución 0136 del 17 de febrero de 2023, sin embargo se recomienda por parte de la Oficina de Control Interno verificar si la normativa mencionada en la misma ha tenido alguna modificación, situación que conlleva a la modificación de esta última, al cumplir 2 años de vigencia.
20. Aprobar el plan de acción anual que presentará la secretaría técnica del Comité de Conciliación y realizar el seguimiento de su implementación para la vigencia respectiva.	Si	Una vez verificada la documentación entregada por la OFAJ, se comprobó la aprobación del Plan de Acción de la vigencia 2024. En cuanto al Plan de Acción para la vigencia 2025 y su aprobación se informó por el área que se encuentra pendiente su aprobación por parte del Comité de Conciliación, pero que el mismo se realizará en el mes de febrero de la vigencia 2025, de acuerdo a lo informado vía correo electrónico el día 12 de febrero de los corrientes.

Fuente: Información entregada por la OFAJ y analizada por la Oficina de Control Interno

7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con los planes de mejoramiento suscritos para el primer semestre de la vigencia 2024 en cuanto al informe de acciones de repetición, se encontró que el mismo en la actualidad se encuentra en estado finalizado y con el cumplimiento de las acciones trazadas por el área de Tesorería, tal y como se visualiza:

Imagen Nro. 8

IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO			FORMULACIÓN							RESPONSABLE LA SUBDIRECCIÓN N. UNIDAD DEL
NOMBRE DE LA AUDITORIA	Nº DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSAS DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	FECHA DE INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA DE TERMINACIÓN (dd/mm/aaaa)	PLAZO EN SEMANAS	
Informe Acciones de Repetición - Enero a mayo de la vigencia 2024.	5.2.8	La Oficina de Control Interno evidenció que presuntamente hay un incumplimiento parcial del artículo 125 de la ley 2320 de 2022, al desconocer el término fijado para notificar y enviar el acto administrativo y no atender dentro al día siguiente del pago total de la obligación en contra del HOMIL, por parte del ordenador del gasto (Área de Tesorería) al Comité de Conciliación.	No existe conocimiento de cumplimiento con el plazo de información de pago de sentencias e informes al comité de conciliación acorde con el artículo 125 de la ley 2320 de 2022. Sin embargo, se dio respuesta a los oficios de pago de sentencias enviados por la Oficina Jurídica.	Adicional al proceso de control de pago de sentencias, la fecha de envío de información al Comité de Conciliación de los pagos realizados por ese concepto.	Correo electrónico	1	5/01/2024	30/05/2024	5	Área de Tesorería

Fuente: Información tomado de plan de mejoramiento del primer semestre de la vigencia 2024 al área de Tesorería por Informe de acciones de repetición.

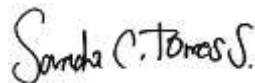
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Página 16 de 16
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	

Sin embargo, por parte de la OCIN no se ha evaluado la efectividad del mismo, acción que se realiza en la presente ya que en la revisión del segundo semestre de la vigencia 2024, que es realizada en el presente informe, se encontró el mismo hecho que condujo al plan de mejoramiento anterior, que es el incumplimiento de términos incluso con la acción propuesta por el área, situación que evidencia que la acción no ha sido efectiva.

8. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda por parte de la Oficina de Control Interno dar cumplimiento total a los requisitos y términos dados por el artículo 125 de la ley 2220 de 2022.
2. Se recomienda por parte de la OCIN realizar los reportes de pago total de acuerdo con la fecha real de pago dada por el área de Tesorería, ya que de acuerdo con el artículo 41 de la ley 2195 de 2022, a partir del siguiente día y dentro de los 6 meses siguientes se podrá ejercitar la acción de repetición por parte de la entidad perjudicada.
3. Se recomienda por parte de la Oficina de Control Interno implementar acciones tendientes a la articulación efectiva entre la Oficina Asesora Jurídica y la Unidad Financiera con el fin de tener un control sobre las fechas de pago total de cualquier obligación surgida por la responsabilidad patrimonial de la Entidad, para así posteriormente estudiar la acción de repetición dentro de los términos dados por la normatividad vigente.
4. Se recomienda verificar la pertinencia de actualizar la Resolución 0136 del 17 de febrero de 2023 "Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Hospital Militar Central", en caso de existir normatividad vigente que no se encuentre estipulada en el mismo al cumplir en la actualidad 2 años de vigencia.

Revisó:



SANDRA CAROLINA TORRES SAEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró:



KARINA DUQUE HOYOS
Abogada Esp. Contratista
Oficina de Control Interno